



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021** 00**201** 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, el Despacho con apoyo en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

Para el efecto téngase en cuenta, que la designación del administrador y del Consejo de Administración por disposición de los numerales 1º y 5º del artículo 38 de la Ley 675 de 2001, se hace por períodos determinados establecidos en el reglamento de propiedad horizontal y consignados en el acta respectiva (art. 47 de la Ley 675 de 2001), por lo tanto, al no existir ley alguna que de manera automática entienda prorrogado el cargo, corresponde a la Asamblea General o al Consejo de Administración efectuar su designación o prorroga (art. 50 Ibídem).

Dichas disposiciones se traen a colación teniendo en cuenta que, el período para el cual fue designado el señor **MAURO LUZARDO DIAZ** caducó el **10 de Julio de 2020**, es decir hace un año.

SEGUNDO: EFECTUAR la correspondiente compensación ante reparto. Líbrese la comunicación del caso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente por haber sido incorporado de manera digital.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 49
Hoy, 13 de agosto de 2021.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria**



Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ba92fad1c80be34adc91a84009cefce577174a1471c6869fab6ee816dfc3c4f

Documento generado en 12/08/2021 05:53:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>